



EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA ABSOLU S.A. POR ABSOLU AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- ANTECEDENTES.- La compañía ABSOLU S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Quincuagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 07 de mayo de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 10 de mayo de 2019.
- 2.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de cambio de denominación social de la compañía ABSOLU S.A. por ABSOLU AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A. y respectiva reforma del estatuto, fue otorgada el 01 de julio de 2019 en la Notaría Quincuagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución SCVS-IRQ-DRASD-SAS-2019-00005833 de 22 de julio de 2019.
- 3.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN SOCIAL, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVSIRQ-DRASD-SAS-2019-00005833 de 22 de julio de 2019, ordenó la publicación del extracto
 de la referida escritura en la página web institucional, por tres días consecutivos, para
 efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y
 Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto
 previo a su inscripción.
- 4.- AVISO PARA OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación social de la compañía ABSOLU S.A. por ABSOLU AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- **5.- REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma de estatuto se refiere a lo siguiente: "TERCERA.-ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (10).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es ABSOLU AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS S.A."

Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de julio de 2019.

AB. MICHELE GUERRERO ARÍZAGA SUBDIRECTORA DE ACTOS SOCIETARIOS, ENCARGADA

MMQ / Exp. 313866 / Trámite 44569-0041-19

y